

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Peñas-Pardas á Selaya, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 220.425'90.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del públi-

co, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas; en el de Santander en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Noviembre de 1900.
—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Peñas-Pardas á Selaya, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero abvirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Bergamin Palacios solicita con arreglo á proyecto presentado aprovechar 3.200 litros de agua por segundo del río Saja en el sitio de la Hoz de Santa Lucía, en término de los Ayuntamientos de Ruento y Mazcuerras, para producir energía eléctrica utilizándola en una fábrica de hilados, tejidos y otras aplicaciones industriales.

La presa de toma se situará unos 240 metros aguas abajo de donde desemboca el río Bayones en el Saja, y el canal de derivación de las aguas se desarrolla por las laderas

de la margen derecha del río Saja, atravesando por terrenos comunales y de propiedad particular hasta la casa de máquinas que se instala en terreno del peticionario.

Para esta concesión se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 3 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO SOBRE EL GAS, LA ELECTRICIDAD Y CARBURO DE CALCIO

Circular

La Dirección general de Contribuciones en orden circular de fecha 22 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

«Con el fin de que tenga debido cumplimiento el art. 9.º del Reglamento del impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio de 22 de Mayo último, se servirá V. S. invitar á los fabricantes á que se refiera el artículo 8.º por medio del BOLETIN OFICIAL y por los demás

de publicidad que estén á su alcance, á que antes del 31 de Diciembre próximo, soliciten de esa Delegación sus conciertos para pago del impuesto en 1901, acompañando los documentos justificativos de su producción; en la inteligencia, que transcurrido ese plazo sin haberlo verificado, procederá la Administración á hacerlo efectivo en la forma que previene el párrafo 5.º del citado artículo 8.º»

Lo que se hace público por medio de este diario oficial, para conocimiento de los interesados.

Santander 29 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, José María Travesi Cos-Gayón.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

No habiéndose incluido en las listas de los mozos que han de prestar sus servicios en la Armada, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, tres individuos pertenecientes al trozo de Santander, se publican á continuación sus nombres con la correspondiente filiación:

Enrique Bastarrachea Cortaeta, hijo de don Antonio y doña Pascasia, natural de Santander. Folio 116-1900 de inscripción. Cumple 19 años de edad en 2 de Noviembre de 1901.

Victor Colina Sánchez, hijo de José y Angela, natural de Santander. Folio 120-1900 de inscripción. Cumple los 19 años de edad en 15 de Noviembre de 1901.

Juan Bautista Diestro Saint Martín, natural de Santander, hijo de Eduardo y Elysec. Folio 114-1899 de inscripción. Cumple 20 años de edad en 25 de Diciembre de 1901.

Habiéndose borrado de la inscripción el mozo Gregorio Delfin Campos y Sánchez, hijo de Estanislao y

Escolástica, natural de Santander, queda excluido de la relación de los que cumplen 19 años de edad en 1901, publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se pone en conocimiento de las partes interesadas para los efectos consiguientes.

Santander 2 de Diciembre de 1900:—José Ferrer.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 de Septiembre último (D. O. núm. 197), á la venta

en pública subasta de las mantas, trajes de paisano y prendas sueltas de repatriados, procedentes del suprimido Depósito de embarque para Ultramar de esta plaza á que se refiere dicha soberana disposición, se convoca por el presente á una primera licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Bonifaz, número uno, piso primero, á las once del día 11 de Enero próximo ante la Junta que se constituirá al efecto, en cuya dependencia y desde esta fecha se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en el acto del remate todos los días laborables de nueve á doce.

Las proposiciones se presentarán al Tribunal de subasta en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y conforme al modelo inserto al pie de este anuncio.

Las prendas que han de subastarse, precio límite de las mismas y depósito necesario para garantía de las proposiciones, son las siguientes:

Número de prendas	Clase de las mismas	Precio límite
		Pesetas
6.555	Mantas de algodón, á	0'80
1.353	Trajes en buen estado, á	1'25
152	Idem deteriorados, á	1'00
238	Chaquetas en buen estado, á	0'50
59	Chalecos en id. id., á	0'25
1	Gorras, á	0'15

El talón de depósito que corresponde acompañar á las proposiciones será el 5 por 100 del total importe de las mismas, calculado al respecto de los precios límites.

Santander 3 de Diciembre de 1900.—Pablo Giménez.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., según cédula personal que presenta con el número..., enterado del anuncio y del pliego de condiciones y precios límites para la venta en pública subasta de las mantas, trajes de paisano y prendas sueltas de repatriados procedentes del suprimido Depósito de embarque para Ultramar de esta plaza, se compromete á la adquisición de tantas mantas á... pesetas... céntimos (en letra) una.

Tantos trajes en buen estado á... pesetas... céntimos (en letra) uno.

Tantos id. deteriorados á... pesetas... céntimos (en letra) uno.

Tantas chaquetas en buen estado á... pesetas... céntimos (en letra) una.

Tantos chalecos en buen estado á... pesetas... céntimos (en letra) uno.

Tantas gorras en id. id. á... pesetas... céntimos (en letra) una.

Y como garantía de su proposición acompaña el talón de depósito que justifica haber hecho el de tantas pesetas correspondientes al 5 por 100 del total importe de la misma en la Caja general de depósitos (ó sucursal de la provincia de...)

Fecha y firma del proponente.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Arredondo

El día 16 de Diciembre próximo, de 10 á 12 de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial, la subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año, también próximo de 1901, bajo el tipo de 8.518 pesetas y 43 céntimos y condiciones que se expresan en el pliego unido al expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de cuantos quieran enterarse de él.

Para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente el 5 por 100 de la cantidad que le sirva de tipo y el rematante dará la fianza definitiva que en dicho pliego se expresa. Todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato,

incluso el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del arrendatario.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Arredondo 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonino Martínez.

Ayuntamiento de Rasines

Subasta de robles

El día veintiseis de Diciembre próximo á las once de la mañana se celebrará en la casa consistorial ante los señores Alcalde y Regidor Síndico la subasta de cincuenta robles maderables del monte Rugrande de Rasines, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

Seguidamente á las once y media se celebrará la subasta de otros cincuenta robles maderables del monte Ruherrnosa de Ogebar, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

El expediente con las condiciones generales se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento del público.

Rasines á 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Ayuntamiento de Bareyo

En poder del Sr. Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Ajo se halla prendada una burra de las señas siguientes: De siete á ocho años, color muy oscuro, el morro blanco y con un grano sobre la parte derecha de la nariz que se cree sea una espundia, tiene dos crias, una borriquilla de color como el de la madre y un borriquillo color canoso.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño pase á recogerlos previo pago de los gastos ocasionados.

Bareyo 21 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Valentin Contreras.

Ayuntamiento de Saro

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1901, se halla expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Sare 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Polaciones

La matrícula industrial de este Ayuntamiento se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Polaciones 24 de Noviembre de 1900.—Vicente Gareía.

Audiencia provincial de Santander

DON BUENAVENTURA MUÑOZ RODRIGUEZ, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse el quince del actual al sorteo de los señores Diputados provinciales que han de formar parte del Tribunal Contencioso-administrativo durante el año próximo, se hace pública la relación de los que reúnen la cualidad de Letrados, á fin de que los interesados puedan interponer ante este Tribunal las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de los diez días siguientes á la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander tres de Diciembre de mil novecientos.— Buenaventura Muñoz.—P. S. M., Ramón Pérez.

Lista de los señores Diputados Letrados á que se refiere el anterior edicto

D. Manuel Arredondo Quintana
Rosendo F. Baldor
M. Enrique Pico Martínez
Gregorio Mazarrasa
Mariano de Linarés
Higinio A. de Célis
Alfonso Noreña

Juan Antonio G. Morante
Alfonso Martínez Obeso
Fernando Lavin Casalis
José Luis G. Obregón
Tomás Agüero S. de Tagle
Eusebio Ruiz Perez

Santander tres de Diciembre de mil novecientos.—El Secretario, Ramón Pérez

Fernando Otero Sangua
Tomás Valle Ruiseco
Fernando Callado Hoyos

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON RAMON PEREZ-CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Laredo en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Vecindad
1	D. Julián Arriaga Alonso	Industrial	Laredo
1	Venancio Ajo Gutiérrez	Propietario	Idem
3	Santiago Arriaga Bárcena	Industrial	Idem
4	Maximiano Carrera Molino	Comerciante	Idem
5	Antonio Arriola Madrazo	Propietario	Ampuero
6	Manuel Arenado García	Labrador	Idem
7	Francisco Arteras Ochandarena	Guarnicionero	Idem
8	Domingo González Ortíz	Proprietario	Idem
9	Juan Peña Rivas	Idem	Idem
10	José Cacho Dorado	Idem	Colindres
11	Camilo Echevarría Blanco	Idem	Idem
12	José Matienzo Gándara	Idem	Idem
13	Victoriano Alvo Pérez	Labrador	Liendo
14	Pedro Fernández Alvarez	Idem	Idem
15	José Morraquín Arnilla	Idem	Idem
16	Francisco Bringas Corona	Comercio	Limpias
17	Juan Bringan Corona	Idem	Idem
18	Manuel Díaz Alvo	Industrial	Idem
19	Santiago Harra Larrabide	Bachiller	Idem
20	Romualdo Ríos Portilla	Abogado	Idem
21	Manuel Cañizo	Cantero	Carasa
22	Gabino Diego	Labrador	Secadura
23	Ricardo Gándara	Rentista	Carasa
24	Francisco López	Labrador	San Miguel
25	Pedro Borres Trecha	Propietario	San Pantaleón
26	Juan Ruiz	Labrador	Rada
27	Ramón San Román Marlote	Idem	Secadura
28	Joaquín Sagardi	Idem	Idem
29	Lorenzo Argumosa Solar	Industrial	Laredo
30	Pablo Aguirre González	Idem	Idem
31	Amador Arriaga Bárcena	Idem	Idem
32	Fermín Fernández Cantero	Propietario	Idem
33	Víctor Fernández Izaguirre	Rentista	Idem
34	Francisco Arteaga Pérez	Carpintero	Ampuero
35	Felipe Bustamante Gutiérrez	Comerciante	Idem
36	Angel Cagiga Trecha	Propietario	Idem
37	Agustín Fernández Maza	Idem	Idem
38	Calixto García Aldeco	Idem	Idem
39	José Bernales Calera	Idem	Colindres
40	Prudencio Fernández Fernández	Idem	Idem
41	Claudio Pedrosa y Pedrosa	Idem	Idem
42	José Arnilla Isequilla	Labrador	Liendo
43	Salvador Gilabert Bañuls	Idem	Idem
44	Enrique Palacio Cantero	Idem	Idem
45	Abraham Bringas Corona	Comercio	Limpias
46	Patrocinio Carrera Agüera	Carpintero	Idem
47	Cipriano Fernández Llanderal	Propietario	Idem
48	Fernando Otero Sisniega	Idem	Idem
49	Tomás Valle Ruiseco	Idem	Idem
50	Fausto Callado Hoyo	Idem	Carasa

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
51	D. Laureano Gándara Arenas	Rentista	Carasa
52	Gerónimo Maza	Propietario	San Bartolomé
53	Cayetano Pumarejo Gómez	Labrador	Secadura
54	Gumersindo San Román Waldo	Idem	Idem
55	Manuel Vega Moncalián	Idem	Idem
56	Antonio Bolivar Cayada	Industrial	Laredo
57	Santiago Dominguez Martínez	Retirado	Idem
58	Carmelo González Sopena	Empleado	Idem
59	Wenceslao López Hurtado	Propietario	Idem
60	Casimiro Petelanda Bayas	Idem	Idem
61	Felipe Trueba Pardo	Idem	Idem
62	Ruperto Brizuela Muga	Barbero	Ampuero
63	Marcelino Crespo Sobrado	Sastre	Idem
64	Angel Fernández Ortíz	Labrador	Idem
65	Carlos García Trueba	Propietario	Idem
66	Felipe Ortíz Sáinz	Idem	Idem
67	Angel Horra Gorostegui	Pintor	Colindres
68	Aurelio Paz y Ruiz	Industrial	Idem
69	Alejandro Crespo Setién	Labrador	Liendo
70	Antonio Casanueva Zuvillaga	Idem	Idem
71	José Gil Martínez	Idem	Idem
72	Valeriano Pérez Avendaño	Idem	Idem
72	Gumersindo Ruiz Gutiérrez	Propietario	Limpias
74	Francisco Zubiaguirre Alvarado	Albañil	Idem
75	Ramón Gómez Sierra	Labrador	Secadura
76	Macario Sisniega	Idem	Idem
77	Federico Cañarte Rivota	Industrial	Laredo
78	Remigio Fernández Fernández	Idem	Idem
79	Florentino González Céspedes	Idem	Idem
80	Santos Joya Mata	Barbero	Idem
81	Demetrio Ortega Pedrero	Sastre	Idem
82	José Bilbao Acha	Industrial	Ampuero
83	Emilia Rivas Mendiondo	Propietario	Idem
84	J. Alejandro Rivas Rivero	Idem	Idem
85	Federico Setién Setién	Idem	Idem
86	Francisco Setién Echevarría	Idem	Idem
87	Baldomero Echevarría Incera	Marinero	Colindres
89	Arsenio Arce Castillo	Labrador	Limpias
89	Francisco Galán Solana	Carpintero	Idem
90	Pedro Rasines Sarabia	Industrial	Idem
91	Manuel Díaz Sela	Idem	Laredo
92	Nicolás Piedra Serna	Propietario	Idem
93	José Ruiz Manzanedo	Industrial	Idem
94	Baldomero Landa Setién	Propietario	Ampuero
95	Pedro Llanderas Viesca	Idem	Idem
96	Miguel Meruelo Chaves	Industrial	Idem
97	Julián Tabernilla Sáinz	Propietario	Idem
98	Vicente Norano Alvo	Idem	Idem
99	Felipe Peña Fernández	Idem	Idem
100	Baldomero Aguirre Palacio	Labrador	Limpias
101	Fausto García Abedo	Propietario	Idem
102	Celedonio Madrazo Diego	Labrador	Idem
103	Pascual Colas Sanchez	Industrial	Laredo
104	Venancio Linaje Linaje	Idem	Idem
105	Eusebio Pascua López	Rentista	Idem
106	Juan Ruiz Peña	Sastre	Idem
107	Alejo Crespo Piedra	Propietario	Ampuero
108	Emilio Fernández Landa	Idem	Idem
109	Francisco Gil Martínez	Idem	Idem
110	Pablo García Escajadillo	Industrial	Idem
111	Francisco Pérez Fernández	Labrador	Liendo
112	Serafin Arce Pellón	Idem	Limpias
113	Victoriano Castillo Piedra	Idem	Idem
114	Federico Lara Arenara	Idem	Idem
115	Gerardo Gil Pasevia	Industrial	Laredo
116	Fermín Hoyo Incera	Hojalatero	Idem

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
117	D. Tomás Landeras Varona	Industrial	Laredo
118	Macario Ateca Martínez	Herrero	Ampuero
119	Mariano Bonachea Hieto	Panadero	Idem
120	Santos Escudero Lombera	Idem	Idem
121	Agapito Solana Solana	Industrial	Idem
122	Felipe Ortiz Castillo	Idem	Idem
123	Marcelino Gil Martínez	Labrador	Liendo
124	Pablo Polacio Gómez	Idem	Idem
125	Aquilino Lavín González	Idem	Idem
126	Victoriano Ortiz Castillo	Idem	Idem
127	Andrés Gilaberte Bañuls	Industrial	Laredo
128	Robustiano Olea García	Empleado	Idem
129	Julián Ruiz Ruiz	Industrial	Idem
130	Gregorio Luengo Benito	Idem	Ampuero
121	Florentino Martínez Ateca	Labrador	Idem
132	Bomualdo Ortiz Barrolabeña	Idem	Idem
133	Ignacio Pacheco Blanco	Empleado	Idem
134	Ramón Sarabia Blanco	Industrial	Idem
135	Aniceto Fernández Alonso	Propietario	Limpías
136	Tomás López Miguel	Zapatero	Idem
137	Dionisio Peña Toraya	Labrador	Idem
138	José Ruiz Ruiz	Industrial	Laredo
139	Juan Santos Martínez	Idem	Idem
140	Ricardo Cubas Hayo	Labrador	Ampuero
141	Emilio García Escajadillo	Idem	Idem
142	Antonio Larrauri Peña	Idem	Idem
143	José Martínez Trueba	Industrial	Idem
144	Patricio Ruiz Martínez	Carpintero	Idem
145	Gregorio Arenal Ortiz	Industrial	Idem
146	Felipe Castillo Remolina	Labrador	Limpías
147	Juan José García Cano	Carpintero	Idem
148	Ignacio Mazabal Serabia	Idem	Idem
149	Fernando Piedra Fernández	Labrador	Idem
150	Antonio Diégo	Idem	San Bartolomé

(Se concluirá)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día diez y siete de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se subastarán en este Juzgado los bienes siguientes:

1.^a La quinta parte de una vaca á partir con sus hermanos Macario, Nicolás, Nicolasa y Alejandra, cuya vaca es llamada Roja, de cuatro años de edad, color avellana, astas aspadas; tasada dicha parte en treinta pesetas.

2.^a La quinta parte de una yegua llamada Rojilla, color rojo, tuerta del ojo izquierdo, de doce á catorce años y preñada al parecer y siete cuartas próximamente de alzada; tasada dicha parte en treinta y cinco pesetas.

3.^a La quinta parte de tres ovejas, con una cortada en la oreja derecha; tasada dicha parte en ocho pesetas.

4.^a La quinta parte de un cordero blanco; tasada dicha parte en una peseta.

5.^a La quinta parte de un arca de madera de roble, que mide como una carga de grano; tasada dicha parte en tres pesetas.

6.^a La quinta parte de dos carros de yerba; tasada dicha parte en cinco pesetas.

7.^a La quinta parte de unas veinte ó treinta arrobas de paja; tasada dicha parte en tres pesetas.

8.^a La quinta parte de un prado á partir con sus referidos hermanos, en término de Medianedo y sitio los Arrieres; de cabida cinco celemines del país, el todo del prado, ó sean diez áreas; linda Norte prado de Manuel Sáinz, Sur rio Ebro, Este prado de Germana Gutiérrez

y Oeste otro de Rosalía Argüeso; tasada en cuarenta pesetas.

9.^a La quinta parte de una tierra en el mismo terreno y sitio las Higueras, de cabida el todo de ella de ocho celemines; que linda Norte prado de Juan García, Sur tierra de Basilia Puente, Este otro de Ramón Castañeda y Oeste otra de Pedro Argüeso; tasada dicha parte en quince pesetas.

10. La quinta parte de otra tierra en el mismo término y sitio Pradelo, de cabida el todo de ella de dos celemines, que linda Norte otra de Matías Argüeso, Sur prado de Ventura Barrio, Este otro de herederos de Miguel Serna y Oeste rio Ebro; tasada dicha parte en cinco pesetas.

12. La quinta parte de otra tierra en término de Villanueva y sitio de Cerrato, de cabida el todo de ella de cuatro celemines; que linda por todos sus vientos egido ó sierra;

casada dicha parte en tres pesetas. Total ciento cuarenta y ocho pesetas. Dichos bienes se subastan para pago de derechos, reclamados por Procurador señor Ruiz Gallo, y estas por virtud de cuenta jurada presentada por aquel, con méritos de causa, seguida á Baldomero Sáiz Gutiérrez, vecino de Medianedo, y otros sobre lesiones y como de la propiedad de Baldomero, con las advertencias siguientes: Primera; que no se admitiran posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación. Segunda; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y, Tercera; que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles. Dado en Reinosa a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos. Agapito de las Heras.—El Escribano, Vicente M. Conde.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se exhibe en méritos sobre la causa criminal sobre lesiones á Cayo Gil, contra José Ramón González, de 18 años, hijo de Pedro y de Genara, labrador, natural y vecino de Miera, que actualmente residió en Muriedas y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de averiguación, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (D. g.), Regente del Reino, ruego encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á veinte de Noviembre de mil novecientos.—Bernardo Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Gerardo Román Vega Fernández, de diez y nueve años, hijo de Andrés y Brigida, soltero, natural y vecino de Meruelo, labrador, con instrucción, ignorándose las demás señas y circunstancias, y cuyo individuo desapareció del citado pueblo de Meruelo, creyendo se embarcó para la Isla de Cuba en el muelle de Santander el diez y nueve de Septiembre último, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia de Santander, con objeto de asistir á un juicio oral por consecuencia de causa criminal que se le sigue por lesiones á Cándido Basco, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las autoridades, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto por haberse decretado su prisión provisional y caso sea habido, dispongan su conducción á la cárcel de Santander y á disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia.

Santoña veintitres de Noviembre de mil novecientos.—Antolín Mosquera Montes.—P. S. M., Sebastián Olazábal.

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se exhorta, encarga y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de un estuche de seda enarnada por dentro, con seis departamentos para seis cuchillos de postre que contenía con mango de plata, estos esmaltados y de negro holandesa, rayada por fuera, con dos aldabas doradas para cerrar, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no diere de ello justos descargos poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que de oficio instruyo por robo en la casa de don Santiago Ganame, vecino de Molleda.

Dado en San Vicente de la Barquera veintitres de Noviembre de

mil novecientos.—Manuel García Alvarez.—P. M. de su señoría, Marcelo Villanueva.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, don Pedro Aramburo y Sanchez, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la superioridad, se cita á don José Díaz Gutiérrez, vecino de Cabezón de la Sal y que en la actualidad se dice hallarse en la República Mexicana, para que el día treinta del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de Santander, á prestar declaración en causa que, por atentado á un agente, se sigue contra José Llada Díaz (á) Pastor; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Cabuérniga veintinueve de Noviembre de mil novecientos.—El Escribano, Serafin del Río.

DON FRANCISCO PEREZ COLLANTES, Comandante de Infantería y Juez instructor nombrado para el diligenciamiento de un suplicatorio, recibido de la plaza de Valencia, en causa que se instruye por falsificación de varios abonares, presentados al Regimiento Infantería de Mallorca y en la cual ha de prestar declaración el vecino de Santander don Bernardo Martínez.

Por el presente edicto é ignorándose su actual domicilio cito, llamo y emplazo al vecino de Santander don Bernardo Martínez, para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, Carbajal, 5, 3.^o, con el fin de prestar declaración referente á la falsificación de unos abonares que han sido presentados en el Regimiento Infantería de Mallorca; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades de la ley, y de no residir en esta ciudad, hará su presentación ante la Autoridad militar ó local del punto en donde se encuentre, quien dará conocimiento á este Juzgado para proceder á lo que haya lugar. Dado en Santander á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Perez Collantes.

8

DON FRANCISCO PEREZ COLLANTES, Comandante de Infantería y Juez instructor nombrado para diligenciar un suplicatorio recibido de la plaza de Valencia, en la que se instruye juicio contradictorio para justificar si tiene derecho á la Real y Militar orden de San Fernando el Teniente que fué del Batallón Cazadores expedicionario, número 8, don Francisco Escrib y Llojús.

Por el presente edicto é ignorándose en este Juzgado militar, cual sea el domicilio en esta capital, en donde tenia fijado su residencia, el que fué corneta del Batallón Cazadores Expedicionario, número 8, Victoriano Rodriguez, cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en dicho Juzgado militar, Carbajal, 5, 3.º, con el fin de prestar declaración en el expediente de juicio contradictorio para la concesión de la cruz de la Real militar orden de San Fernando al Teniente don Francisco Escrib, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades de la ley, y en el caso de encontrarse residiendo fuera de esta capital se presentará á la Autoridad local ó militar del punto en donde se encuentre, quien deberá dar conocimiento á este Juzgado á los efectos procedentes. Dado en Santander á

veinte de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Perez Collantes.

DON VICENTE MENEZ CONDE, Juez de primera instancia del partido de Bilbao.

Hago saber: Que el día veinte de Diciembre próximo á las diez de su mañana, y por la cantidad de cinco mil ochocientas quince pesetas, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el remate de varios bienes inmuebles, sítos en los Ayuntamientos de Entrambasaguas, Portugalete y Santiurce respectivamente, pertenecientes á la quiebra de don Juan Fernández Blanco; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad existentes, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bilbao á veintitres de Noviembre de mil novecientos.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Adolfo Arriaga.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito trasmisible número 12.410, representativo de pesetas nominales 8.000 en títulos de Deuda al cuatro por ciento amortizable, expedido por esta dependencia el 14 de Abril de 1894 á favor de don Pedro de la Madrid Rada, se anuncia al público por tercera y última vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 de Noviembre último, fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del Reglamento del Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 3 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Angel Mengs.

SE VENDE
PAPEL VIEJO
en la imprenta de este periódico

IMPRENTA

DE LA

- Viuda de Atienza -

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA.